



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que el proceso ejecutivo singular fue radicado con la secuencia 25242 de fecha 04 de agosto de 2020 y la resolución No. 016750 de fecha 28/06/2021, mediante la cual se dio inicio al proceso de reorganización abreviada.

En atención a la ley 1116 de 2006 en su artículo 20 señala: *“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.”*

El juzgado RESUELVE:

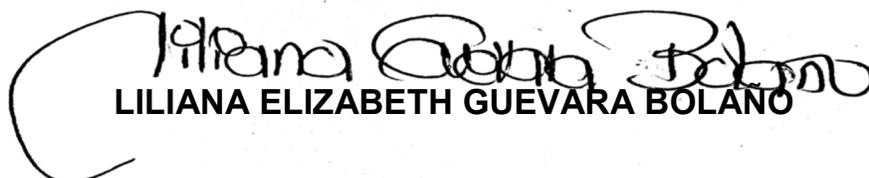
1°. ABSTENERSE de continuar el proceso respecto de la sociedad ASCANTI SAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, sin que sea posible la remisión del expediente porque el proceso continúa respecto de los demás demandados.

2°. Póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades los bienes que se hubieran cautelado a la sociedad ASCANTI SAS o infórmese de la existencia de estos, según sea el caso. Ofíciase.

3. Notifíquese por el medio más expedito a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y al promotor la anterior decisión

NOTIFIQUESE

La Juez,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 19 de enero de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 001

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**